



TWO & ONE USE S DE RL DE CV

RFC: CMA151127477

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 45608
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Folio: D - 354
Fecha: 24/11/2020 11:30:14

Datos del cliente
Cliente: CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS
R.F.C.: CET9906183UA
Domicilio: LAGO TEQUESQUITENGO No. 2600, LAGOS DEL COUNTRY, C.P. 45177, Zapopan, Jalisco, México

Table with 7 columns: Cant., Unid. SAT, Clave SAT, Descripción, V. Unitario, Imp., Importe. Row 1: 1.00000, E48 - Unidad de servicio, 43231500 - Software funcional específico de la empresa, Licencia de uso anual de ZOOM BUSSINES (NEGOCIO) Incluye 300 participantes, el límite de duración de la reunión es de 24 horas., 71,539.00000, 002 - IVA - 11,446.24, 71,539.00

Importe con letra: OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.
Observación:

Subtotal: 71,539.00
Impuestos Trasladados: 11,446.24
Total: 82,985.24

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000505018391
Folio fiscal: DD7B35A9-412B-4AB9-82AC-E79AB294E258
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
Fecha y hora de certificación: Noviembre 24 2020 - 11:30:17

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

muEgBmnQlk/iW5ky1jRy88fqHgUkHnbqsa8MMVEZeKbFHOOKFnJEzMBrFWG8os4PKdZOrd3+LdbPcjXuE7SuC9NpOkbTYvqDgYdeGfGHZEhPGYaZmGQro1Sa9sX1trfeRjx6ZM7OLHI+MzUO7vZE+MiKbpvCqgH2AaHcJDHoKkqoSbtQz7lMn9CcTFQ6RWISOPu6jdGgGGJZa6zvx9jhHjFVNDjlfvjOFJkinZtew7VPNGbEaAVriKoHn+XW6UMksj/9iIM4Mp1mn//s+q/aSvqHJOP4C7jS8JKGq8tOX7jvspWQGXDBmUKTOJ/4dQHNMIK9Mfdm7MqA43ztQQ==

Sello del SAT

D8T++Jn0z4hn9tXK/aW2BZ9o6zREfNkKPhltb5UaMZRmzgS0im/LzfPcw/oyVaWu6n6wF6/RhpGwwBcl77XbdTj4cBqLOkH/A/jg/4onQvz7zlpM9yPg+17qicpaSEJTC6rcCTUSZJC+Qrqa/Ci8VYJ3lBFmXxrH+ykeow9PbDguHFH03aZaKthRyyGpYbYwCs6zqGBMNTDFgBvJKoGt23l7GmV8u/68AXF79sdPEOvV61kM6wIOEqxZtitFAZCEv2YdrgNXOz9Tw96wFU4R+7XmNM85/lvjUIX95gvMIXpgyID2wmytDdZeNFZ5zjMxNw+h8KGGHyFHxROOPLVPvSw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|DD7B35A9-412B-4AB9-82AC-E79AB294E258|2020-11-24T11:30:17|MAs0810247C0|muEgBmnQlk/iW5ky1jRy88fqHgUkHnbqsa8MMVEZeKbFHOOKFnJEzMBrFWG8os4PKdZOrd3+LdbPcjXuE7SuC9NpOkbTYvqDgYdeGfGHZEhPGYaZmGQro1Sa9sX1trfeRjx6ZM7OLHI+MzUO7vZE+MiKbpvCqgH2AaHcJDHoKkqoSbtQz7lMn9CcTFQ6RWISOPu6jdGgGGJZa6zvx9jhHjFVNDjlfvjOFJkinZtew7VPNGbEaAVriKoHn+XW6UMksj/9iIM4Mp1mn//s+q/aSvqHJOP4C7jS8JKGq8tOX7jvspWQGXDBmUKTOJ/4dQHNMIK9Mfdm7MqA43ztQQ==|00001000000505142236|

Handwritten signatures in blue ink.

NOMBRE: Armando Cisneros V.
PUESTO: Director de Enseñanza Especial
FECHA: 24/11/2020 e-Instr
FIRMA: [Signature]
JUSTIFICACION: Plata para para 18º Congreso y Taller de Procuraduría Juvenil y Transparencia.



O.P.D CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA ADJ-002/2020

“ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO ANUAL DE ZOOM BUSSINES PARA LLEVAR A CABO EL 18° CONGRESO DE PROCURACIÓN, DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, Y DEMAS EVENTOS VIRTUALES DEL O.P.D. CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS “

En Guadalajara Jalisco, a los 20 días del mes de noviembre del año 2020, el suscrito Dr. Francisco Javier Monteón Ramos, Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos, 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 11 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley antes citada, por lo cual se procede a realizar la presente Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto en los artículos 73 fracción IV y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la participación de la Titular de la Dirección de Enseñanza, Evaluación e Investigación como área requirente, Dra. Araceli Cisneros Villaseñor, y por la Unidad Centralizada de compras, L.C.P. Beatriz Rangel Vargas, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Desde hace 17 años, el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, lleva a cabo el Congreso Nacional, evento que realiza al Organismo y a nuestro Estado de Jalisco, teniendo una audiencia aproximada de 150 a 250 asistentes, que por la Pandemia derivado del Covid-19, nos hemos visto imposibilitados de realizarlo como estaba programado de manera presencial, y llevarlo en este ejercicio 2020 de manera virtual a través de plataforma de videoconferencias teniendo contemplado realizarlo los días 27 y 28 de noviembre 2020, contemplando; 9 videoconferencias con profesores; 6 extranjeros, 1 profesor nacional y 2 locales, además el primer y segundo día un Taller de Indicadores de Calidad en el Proceso de Donación de Órganos impartido por el DTI Donation & Transplantation Institute, requiriendo, entre otras, para llevar a cabo el evento, LICENCIA DE USO ANUAL DE ZOOM BUSSINES PARA 300 PARTICIPANTES, con límite de duración de 24 horas.

II.- con fecha 11 de septiembre del 2020 mediante oficio CETOT-373/2020 se le dirigió escrito a la Dirección General de Reingeniería Administrativa, de la Secretaría de Salud Jalisco, mediante el cual se solicita VALIDACIÓN como cabeza de sector para llevar a cabo el congreso, y en consecuencia la adquisición de la Licencia de uso anual de Zoom Bussines, que por la Pandemia del covid-19 será indispensable para llevar a cabo el 18° Congreso, así como para eventos y reuniones virtuales que se estarán llevando a cabo en el Cetot, lo que resta del ejercicio 2020 y parte del 2021.

III.- Mediante VALIDACIÓN con dictamen No. 05, la Dirección General de Reingeniería Administrativa emite validación técnica positiva para llevar a cabo el 18° Congreso de Procuración, Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, los días 27 y 28 de noviembre del 2020, así como recomienda que para



dar suficiencia presupuestal a la partida 3271.- Patentes y regalías, realizar el proceso para la transferencia presupuestal.

IV.- En la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Cetot, celebrada el día 17 de noviembre del 2020, se presentó y fue autorizada transferir a la partida 3271, la cantidad de \$ 55,000.00 para complementar el importe del costo de la Licencia de uso anual de Zoom Bussines.

IV.- Derivado de la fecha ya próxima para llevar a cabo el Congreso, y que los tiempos no nos permiten el proceso de adquisición a través de Licitación Pública, con fecha 20 de noviembre del 2020 la Dirección de Enseñanza, Evaluación e Investigación como área requirente, emite solicitud validada por el Secretario Técnico mediante la cual solicita que la Adquisición de la LICENCIAPARA USO ANUAL DE ZOOM BUSSINES se realice por ADJUDICACIÓN DIRECTA, con cargo a la partida presupuestal 3271.- Patentes y Regalías, anexando a dicha solicitud, estudio de mercado, con sus tres cotizaciones, así como la VALIDACIÓN TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN de la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación de Innovación Gubernamental y validación de parte del encargado de Informática del Cetot de que las cotizaciones de los tres proveedores cumplen con las características técnicas solicitadas.

PARTIDA PRESUPUESTAL

La partida presupuestal 3271.- Patentes y Regalías, a la cual en la Tercera Sesión Ordinaria de nuestra Junta de Gobierno, celebrada el día 17 de noviembre del 2020, se autorizó transferir un monto de \$ 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil Pesos M.N.) para dar suficiencia presupuestal para la adquisición de la Licencia, sumando en la partida para este compra, un importe de \$86,071.00 (Ochenta y Seis Mil Setenta y Un Pesos M.N.)

La razón por la cual se realiza la presente Adjudicación Directa es debido a la URGENCIA de que el Cetot cuente con la licencia y que esté disponible para llevar a cabo por Video Zoom el 18° Congreso de Donación, procuración y Trasplante de Órganos y Tejidos, ya que la fecha para llevarse a cabo será los días 27 y 28 de noviembre y los tiempos ya no ajustarán para llevar a cabo la adquisición por Licitación Pública.

FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la adjudicación de la adquisición, el artículo, 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 10 fracción II inciso h) de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley antes citada, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.



ARTÍCULO 73.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV.-Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

Artículo 11.- Excepcionalmente, el Organismo podrá llevar a cabo adjudicaciones de manera directa, sin observar los procedimientos de licitación previstos en la Ley, cuando se configure cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 73 de la Ley, para lo cual deberá observarse en lo conducente, lo previsto en el artículo 74 de dicho ordenamiento, así como lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Reglamento.

La autorización de las contrataciones que se lleven a cabo bajo esta figura, así como la justificación que corresponda, serán responsabilidad del área requirente.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Consejo Estatal requiere cumplir con metas y objetivos, tales como el Congreso Anual, y otros eventos, mismos que debido a la Pandemia que venimos padeciendo, nos vemos en la necesidad de migrar a la modalidad virtual, para lo cual se requiere la adquisición de bienes y servicios no previstos para su desarrollo, razón por la cual la adquisición de la Licencia de uso anual de Zoom Bussines no se contempla en el Programa Anual de Adquisiciones de este ejercicio 2020.
- II. Que derivado a la fecha de validación por parte de nuestra cabeza de sector y de nuestra Coordinación General, no será posible la adquisición a través de procesos por Licitación Pública, que por la fecha



ya próxima para llevar a cabo el 18° Congreso de Procuración, Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, y dado a que es muy necesario contar con la Licencia de uso anual de Zoom Bussines.

- a) Que uno de los precios ofertados en cotización, responden a nuestro presupuesto.
- b) Que el proveedor se encuentra registrado en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco.

IV.- Que con base en los antecedentes mencionados y consideraciones vertidas, es que, con fundamento en los artículos 73 fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 11 de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, se determina la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Se procede a la ADJUDICACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO ANUAL DE ZOOM BUSINES" para el O.P.D. CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS", por el costo total de \$82,985.24 (Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos 24/100 M.N.) a la empresa TWO & ONE USE S DE R.L DE C.V. en virtud de que oferta técnicamente lo que el área requirente solicita, que su costo se adapta a nuestro presupuesto disponible, por ser proveedor que se encuentra en el registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco, así como por convenir al organismo, ya que será una herramienta que servirá para el cumplimiento de objetivos y planes del Cetot.

PARTIDA	ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ANTES DE IVA	I.V.A.	PRECIO TOTAL
1	"ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO ANUAL DE ZOOM BUSSINES"	1	\$ 82,985.24	\$71,539.00	\$ 11,446.24	\$ 82,985.24
GRAN TOTAL						\$ 82,985.24

SEGUNDA.- Notifíquese al proveedor TWO & ONE USE S DE R.L DE C.V. , e instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del contrato correspondiente.



CETOT
Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600,
Colonia: Lagos del Country,
Zapopan, Jalisco, México.
Tels: 38236886 y 38230844

O.P.D. Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos

Dr. Francisco Javier Monteón Ramos
Secretario Técnico

Dra. Araceli Cisneros Villaseñor
Directora de Enseñanza, Evaluación e Investigación
AREA REQUIRENTE

LCP Beatriz Rangel Vargas
Unidad Centralizada de Compras

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación Directa para la "Adquisición de Licencia de uso anual Zoom Bussines para el OPD Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos del 20 de noviembre de 2020.



CETOT
Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600,
Colonia: Lagos del Country,
Zapopan, Jalisco, México.
Tels: 38236886 y 38230844

Zapopán Jalisco a 20 de noviembre de 2020.

Dr. Francisco Javier Monteón Ramos

Secretario Técnico del O.P.D. Consejo Estatal de
Trasplantes de Órganos y Tejidos
P r e s e n t e.

Por este medio solicito a Usted de su autorización para la adquisición por "ADJUDICACIÓN DIRECTA, de LICENCIA DE USO ANUAL DE ZOOM BUSSINES" al proveedor TWO AND ONE que de acuerdo a validación de parte del encargado de informática de este Consejo, cumple técnicamente con lo que necesitamos para llevar a cabo el 18° Congreso Nacional de Procuración, Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, modalidad WEBINAR los días 27 y 28 de noviembre del presente año 2020, que además servirá de herramienta para llevar a cabo otros eventos y reuniones en línea que organice el Cetot, además de que se adapta a suficiencia presupuestal de la partida 3271.

Lo anterior derivado a que la suficiencia presupuestal en la partida 3271.- Patentes y regalías, fue autorizado por la Junta de Gobierno en la Tercera Sesión Ordinaria transferir la cantidad de \$55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) para complementar el costo de la adquisición., dicha Sesión se celebró el día 17 de noviembre del 2020, por lo que la fecha acorto los tiempos para estar en condiciones de llevar a cabo los procesos por Licitación Pública.

Así mismo por la fecha de validación de nuestra cabeza de sector, Secretaría de Salud Jalisco, y de la Coordinación General de Desarrollo Social, los tiempos ya no serían suficientes para llevar a cabo un proceso de Licitación Pública.


Lo anterior con fundamento en el artículo, 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 10 fracción II inciso h) de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo.

Sin otro particular, Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentament

Dra. Araceli Cisneros Villaseñor

Directora de Enseñanza, Evaluación e Investigación

 CETOT	OPD. Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos
	Dirección de Enseñanza, Evaluación e Investigación



Fecha
21/10/2020

Área Requiriente: DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN

Estudio de mercado	Proveedor:		EMPRESA A		EMPRESA B		EMPRESA C		P R O M E D I O D	
	Encargado de Ventas:		TWO AND ONE		COMUNICACIÓN, SISTEMAS Y SERVICIOS		ASESORIA COMERCIALIZADORA Y			
	Dirección:		Vista la campaña # 585 Int. 11, Col. Cerro del Tesoro, Tlaquepaque, Jal.		Privada Niños Heroes # 5, San Agustín, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.		Cancun # 1907, Pinar de la Calma, Zapopan, Jalisco.			
	Teléfono:		3316127951		32716930 / 36861549		38078743			
	Tiempo de Entrega:		2 a 4 días hábiles		1 a 2 semanas		10 a 15 días hábiles			
	Condiciones de Pago:									
	Reg. Padron de Prov:									
03/06/2020	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unit./imp (IVA incluido)	Imp. Total (IVA incluido)	Precio Unit./imp (IVA incluido)	Imp. Total (IVA incluido)	Precio Unit./imp (IVA incluido)	Imp. Total (IVA incluido)	Precio promedio	
GUÍA RECOMENDACIÓN DE DONACIÓN Y T... ANTE EN TIEMPO DE COVID 19	1	licencia		\$82,985.24		\$97,593.31		\$87,135.72	\$0.00	\$89,238.09
				\$82,985		\$97,593		\$87,136		\$89,238
Observaciones:	Licencia de uso anual de ZOOM - BUSSINES (NEGOCIO) Incluye 300 participantes, para el XVIII Congreso de Procuración, Donación y Trasplantes Virtual 2020 del CETOT									

Anexos:	3 cotizaciones de los proveedores enunciados anteriormente, con vigencia de no más de 30 días.
Manifiesto:	De conformidad a los artículos 13, 57 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 57 de su Reglamento y demás concurrentes, se llevó a cabo la investigación de mercado, por lo que nos hacemos responsables de la veracidad de las manifestaciones aquí plasmadas, conociendo las consecuencias penales y administrativas que implicaría la falsedad de las mismas.

Elaboró		Autorizó
Dra. Araceli Cisneros Villaseñor Área Requiriente	LCP Beatriz Rangel Vargas Directora de Administración	Dr. Francisco Javier Monteón Ramos Secretario Técnico



Cotización

TWO AND ONE
RFC: CMA151127477

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: VISTA LA CAMPIÑA 585-11 CERRO DEL TESORO C.P. 48608 TLAQUEPAQUE JALISCO
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago 03 - TRANSFERENCIA
Método de pago PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda MXN - Peso Mexicano

Fecha 21 de Octubre de 2020

Datos del cliente

Cliente: Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos
R.F.C.:

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1			Licencia de uso anual de ZOOM - BUSSINES (NEGOCIO) Incluye 300 participantes, el límite de duración de la reunión es de 24 horas.	\$ 71,539.00	\$ 11,446.24	\$ 82,985.24

Importe con letra: OCHENTA Y DOS MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 24/100
M.N.

Subtotal	71,539.00
Impuestos Traslados	\$ 11,446.24
Total	\$ 82,985.24

CFDI Relacionado:
Tipo Relación:-
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

Este documento es una Cotización

1757CMA151127477000-000



MARTIN HERNANDEZ CARLOS – HECM720216AY7
Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional
Privada Niños Héroes No. 5 San Agustín, Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco.

Tels. 32 71 69 30 / 36 86 15 49

21 de Octubre del 2020

CLIENTE – GOBIERNO DE JALISCO – SECRETARIA DE SALUD - CETOT

CANT	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	IMPORTE
1	Licencia de uso anual de ZOOM - BUSSINES (Negocio) Incluye 300 participantes, el límite de duración de la reunión es de 24 horas.	\$84,132.16	\$84,132.16
		SUBTOTAL	\$84,132.16
		IVA	\$13,461.15
		TOTAL	\$97,593.31

CANTIDAD CON LETRA: Noventa y siete mil, quinientos noventa y tres 31/100 PESOS M.N.

CONDICIONES DE COMPRA:

- Tiempo de Entrega: 1 a 2 Semanas
- Moneda: Nacional
- Condiciones de pago: 100% a contra entrega de equipo.
- Precios sujetos a cambio sin previo aviso

MARTIN HERNANDEZ CARLOS



ASESORIA COMERCIALIZADORA Y DESARROLLO ALCANCE SA DE CV

ACD190403G9A

CALLE: CANCUN 1907, PINAR DE LA CALMA ZAPOPAN JALISCO 45080

Guadalajara Jalisco 21 de Octubre del 2020

CLIENTE – CONSEJO ESTATAL DE TRANSPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS

GOBIERNO DE JALISCO – SECRETARIA DE SALUD

Cant	Descripción	Precio	Importe
1	Licencia de uso anual de ZOOM - BUSSINES (Negocio) Incluye 300 participantes, el límite de duración de la reunión es de 24 horas.	\$ 75,117.00	\$ 75,117.00
		Subtotal	\$ 75,117.00
		IVA	\$ 12,018.72
		Total	\$ 87,135.72

CONDICIONES DE COMPRA:

Tiempo de Entrega: 10 a 15 días hábiles

Moneda: Nacional

Condiciones de pago: En una sola exhibición

Precios sujetos a cambio sin previo aviso

DATOS BANCARIOS:

BANORTE

SUCURSAL: 0163

CUENTA: 1054638854

CLABE: 072 320 010546388544

ASESORIA COMERCIALIZADORA Y DESARROLLO ALCANCE SA DE CV

AGENTE

EVA G. LOPEZ



1. GLOSARIO

CETOT

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

2. ANTECEDENTES

Actualmente se utilizan herramientas de colaboración así como de comunicación para poder entablar reuniones de trabajo, capacitaciones entre el CETOT, los hospitales y el personal que se dedica a la donación y el trasplante de órganos y tejidos. Cada año el CETOT organiza a nivel nacional un curso para capacitar al personal de la salud que interviene en el proceso de la donación y el trasplante.

3. JUSTIFICACIÓN

Se solicita el software que se menciona en la parte del requerimiento ya que en el OPD Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos se viene trabajando con herramientas en versión de prueba por lo que se requiere una versión Bussines a fin de desbloquear todas las características propias de la aplicación y así poder realizar el 18° Congreso de Procuración, Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos el cual se realiza anualmente de formas presencial, pero este año debido a la pandemia de COVID – 19 se tendrá que realizar de forma virtual, así también es necesario entablar comunicación de calidad con los diferentes hospitales y personal de la salud que se dedica a la donación y el trasplante de órganos y tejidos.

4. OBJETIVOS

Realizar el 18° Congreso de Procuración, Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos de forma virtual, además de mantener constante comunicación con los hospitales del estado.

5. REQUERIMIENTOS

Progresivo: 1

Cantidad a solicitar: 1

Tipo de equipo a solicitar: Licencias de software para Videoconferencias que contenga las siguientes características mínimas:

- Albergar hasta 300 participantes.
- Reunion 1 a 1 ilimitadas.
- Límite de N, minutos para las reuniones de grupo.
- Numero de reuniones ilimitadas.
- Soporte en línea.
- Funciones de Video conferencia.
- Video en HD.
- Voz en HD.
- Vista del hablante.
- Vista de galería y pantalla completa.
- Compartir pantalla simultáneamente.
- Unirse Marcando desde una línea telefónica.
- Fondo Virtual
- Funciones de colaboración web.
- Uso compartido desde escritorio y aplicaciones.





- Identificación de sala o reunión personal.
- Reuniones instantáneas o programadas.
- Extensiones para Chrome y Outlook.
- Grabación local en MP4 o M4A.
- Mensajería privada y grupal
- Controles de anfitrión.
- Levantar la mano.
- Funciones de colaboración.
- Salas para grupos.
- Mac, Windows, Linux IOS, y Android.
- Mensajería y presenciales grupales.
- Comparta la pantalla de cualquier aplicación (IPAD/IPHONE).
- Coanotacion en pantalla compartida.
- Control de teclado/mouse.
- Pizarra.
- Uso compartido.
- Seguridad.
- Cifrado por Secure Socket Layer (SSL)
- Cifrado por AES 256 Bits.
- Duración Ilimitada para todos los tamaños de reuniones.
- Administrador de usuario.
- Controles de funciones del administrador.
- Informes.
- ID Personal de la reunión a medida.
- Asignar programador.
- Interoperabilidad con Skype for Business (Lync)
- Deberá incluir conector de Sala H.323/SIP

6. GARANTÍAS

Garantía de un año de acuerdo a las políticas del fabricante.

7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. El participante deberá incluir una propuesta técnica en donde se mencione de manera enunciativa más no limitativa, la cantidad, tipo, descripción y garantía de las licencias.
2. El participante deberá incluir en su propuesta carta del fabricante como distribuidor autorizado de las licencias requeridas.
3. El participante deberá presentar link de página oficial, en el cual puedan ser corroboradas las especificaciones mínimas de acuerdo a su propuesta técnica.
4. El proveedor adjudicado deberá otorgar el servicio de soporte con derecho a actualizaciones durante la vigencia.



8. ENTREGABLES

El proveedor adjudicado deberá entregar documento con las claves o números de serie de las licencias adquiridas.

Garantía por escrito de acuerdo a lo especificado en el apartado 6 de este anexo.

9. RESPONSABLES DEL REQUERIMIENTO

Responsable de elaborar el requerimiento	
Nombre: Yair Alonso Martínez Ocegüera	
Puesto : Encargado Informática OPD Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos	
e-mail: yair.martinez@jalisco.gob.mx	
Fecha:	Tel. /ext.
26/10/2020	3338230844 ext. 112
Firma:	

Responsable de autorizar el requerimiento	
Nombre: Yair Alonso Martínez Ocegüera	
Puesto: : Encargado Informática OPD Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos	
e-mail: yair.martinez@jalisco.gob.mx	
Fecha:	Tel. /ext.
26/10/2020	3338230844 ext. 112
Firma:	

Vigencia del documento: 60 días a partir del sello de validación





CETOT
Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600,
Colonia: Lagos del Country,
Zapopan, Jalisco, México.
Tels: 38236886 y 38230844

CETOT 479/2020

Zapopan Jal. a 17 de noviembre del 2020

L.C.P. Beatriz Rangel Vargas
Directora de Administración
OPD Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos
P R E S E N T E

Para dar cumplimiento al proceso de validación técnica por parte del área de Informática de la licencia de la plataforma para videoconferencias ZOOM hago de su conocimiento que la validación antes mencionada es para la adquisición de una licencia anual de ZOOM BUSINESS (Empresas pequeñas y Medianas) para reuniones de hasta para 300 participantes, la cual cumplen los 3 proveedores que se anexan en las cotizaciones de las empresas TWO AND ONE, COMUNICACIÓN, SISTEMAS Y SERVICIOS Y ASESORIA COMERCIALIZADORA Y DESARROLLO ALCANCE SA DE CV.

Se anexa la validación técnica por parte de SEPAF, las características técnicas del plan de licencia ZOOM BUSINESS, así como las cotizaciones recibidas.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
Y SU IGUALDAD SALARIAL”**

ATENTAMENTE


L.S.C. Yair Alonso Martínez Ocegüera
Informática

c.c.p. Dr. Francisco Javier Monteón Ramos, Secretario Técnico – para su conocimiento.
c.c.p. Dra. Araceli Cisneros Villaseñor, Directora de Enseñanza, Evaluación e Investigación – para su conocimiento.

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO EL **DR. FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL **CETOT**, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **TWO & ONE USE S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL **LIC. LUIS ERNESTO CUEVAS ALVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL VENDEDOR**", Y EN SU CONJUNTO SE REFERIRÁN COMO LAS **PARTES**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el CETOT por medio de su Secretario Técnico representante:
 1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto 17910 del H. Congreso del Estado publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de junio de 1999.
 2. Que su representante cuenta con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, de conformidad al Acuerdo Delegatorio de fecha 03 de junio de 2019 signado por el Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 6 de julio de 2019
 3. Que la Dirección de Enseñanza, Evaluación e Investigación, es el área requirente, a efecto de cumplir con las obligaciones contables a cargo del Organismo, requiere contratar personal profesional para que dictamine los estados financieros del Organismo.
 4. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el pago de los honorarios previstos en el presente instrumento
 5. Que tiene su domicilio fiscal y legal en la finca marcada con el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, en la Colonia Lagos del Country, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45177.

- II. Declara el VENDEDOR a través de su administrador general único, y bajo protesta de decir verdad:
 1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a la legislación nacional, bajo la denominación "CIE MARKETING S. DE R. L. DE C.V.", según consta en la escritura publica número 15,333 otorgada ante la fe del Lic. JOSÉ HORACIO DE LA S. RAMOS RAMOS, notario público titular número 100 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el folio mercantil electrónico 93635*1 con fecha 18 de diciembre del 2015.
 2. Que según se desprende de la escritura pública 276 pasada ante la fe del Lic. JOSÉ ALFREDO MEDINA RIESTRAS, notario público 68 de la ciudad de Guadalajara, jalisco, se cambió la denominación social y con ello la cláusula primera de los estatutos sociales, siendo la nueva razón social TWO & ONE USE S DE R.L. DE CV, acta que fue debidamente registrada en el Registro Público de Comercio bajo el folio 93635 con fecha 08 de mayo del 2020.
 3. Que su apoderado, cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada en términos del presente instrumento, según se desprende de la escritura pública descrita en el inciso que antecede, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna, mismo que se identifica con credencial para votar emitida por el instituto nacional electoral
 4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio la finca marcada con el número 585 interior 11 de la calle Vista a la Campiña, colonia Cerro del Tesoro, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco
 5. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyente CMA-151127-477
 6. Que se encuentra inscrito ante el Registro Único de proveedores y contratistas del Estado de Jalisco bajo número P31624
 7. Que el presente contrato deviene del procedimiento de adquisición previsto en el artículo 74 fracción IV de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios

del estado de jalisco y sus municipios, así como y 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios

III. Declaran ambas PARTES

1. Que, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
2. Que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.
3. Que es su intención celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el **VENDEDOR** vende y el **CETOT** compra la LICENCIA DE USO ANUAL DE ZOOM BUSSINES PARA LLEVAR A CABO EL 18º CONGRESO DE PROCURACIÓN, DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, Y DEMAS EVENTOS VIRTUALES DEL O.P.D. CETOT, en adelante referidos como el **BIEN**, conforme a lo previsto en la cotización, identificada como **ANEXO ÚNICO**, documento que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las **PARTES** convienen que el **BIEN** será entregado en las instalaciones del CETOT a más tardar el día 24 del mes de noviembre del 2020. En caso de que se presente un retraso en la prestación o entrega del **BIEN** por causas ajenas al **CETOT**, el **VENDEDOR** se obliga a pagar, a favor del **CETOT** las siguientes penalizaciones

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 (uno) hasta 05 (cinco)	3% tres por ciento
De 06 (seis) hasta 10 (diez)	6% seis por ciento
De 11 (once) hasta 20 (veinte)	10% diez por ciento
De 21 días en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del CETOT

TERCERA. - DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Convienen las **PARTES** que, en la adquisición del **BIEN** objeto del presente instrumento, y en cualquier momento en el desarrollo y ejecución del contrato, el **CETOT** a través de la dirección de administración tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, de modo que el **VENDEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en la adquisición del **BIEN** o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **VENDEDOR** relacionada con el **BIEN**, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **VENDEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **CETOT** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **VENDEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **VENDEDOR** deba dar al **CETOT** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse de inmediato a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **CETOT** deberá una vez escuchado el **VENDEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 horas. La falta de manifestación del **VENDEDOR** respecto a las indicaciones que el **CETOT** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **CETOT** al **VENDEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación. De no realizar el **VENDEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderán por incumplido el presente acuerdo.

CUARTA. - DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las **PARTES** convienen en que, el precio total que el **CETOT** cubrirá al **VENDEDOR** por la adquisición del **BIEN** es la suma total de **\$ 82,985.24 OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N., impuestos aplicables incluidos.**

El pago de dicha cantidad deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales, posteriores a aquel en que se entregue el **BIEN** a entera satisfacción del **CETOT**, siempre y cuando el **VENDEDOR** ponga a disposición del **CETOT** el respectivo Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", así como los documentos necesarios.

Las **PARTES** convienen que, para la procedencia del pago referido en la presente cláusula, es obligación del **VENDEDOR** presentar a la dirección de administración a disposición del **CETOT** el respectivo **CFDI** y/o cualquier otra

documentación necesaria, por lo cual, en caso de que el **VENDEDOR** omita poner a disposición del **CETOT**, el respectivo comprobante fiscal digital por internet **CFDI** y/o cualquier otra documentación necesaria, liberara a **CETOT** del pago de cualquier penalización o pago de intereses moratorios.

El pago será efectuado mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **VENDEDOR** indique o notifique al **CETOT** por cualquier de los medios previstos en el presente instrumento.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente contrato y/o con equipo de cualquiera de las partes.

Para el cumplimiento del presente contrato, el **VENDEDOR** se obliga a proporcionar los servicios a través de su propio personal especializado. En ningún caso podrá considerarse al **CETOT** como patrón sustituto, solidario ni tampoco intermediario con respecto a su personal.

Las partes se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. En consecuencia, cada una de las partes asume totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, la retención y entero del impuesto sobre la renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio. Por lo tanto, las partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

SEXTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio comenzará a partir de su fecha de firma y estará vigente hasta la entrega del BIEN materia del contrato a entera satisfacción del **CETOT**.

SÉPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL

LAS PARTES señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, **LAS PARTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones son los convencionales y apropiados para responder cada de una de sus obligaciones.

Asimismo, el **VENDEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **CETOT**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **VENDEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **CETOT** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **VENDEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

EL VENDEDOR no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **CETOT**.

NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN.

EL CETOT a través del personal de la dependencia que requirió los servicios adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento del **CETOT** para los efectos legales correspondientes.

El **VENDEDOR** se compromete a permitir que el **CETOT** a través del personal adscrito a la dependencia requirente, debidamente identificados, se apersonen para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicios contratados donde quiera que se presten, si fuera necesario, a criterio del **CETOT**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que

con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 1º, 6º, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún Tratado Internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **CETOT** podrá rescindir este acuerdo.

Lo anterior, tiene como finalidad que, en un ejercicio de supervisión, el **CETOT** pueda detectar si los **BIENES** que de adquieren son de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA. - DEL PRECIO FIRME.

El **VENDEDOR**, se compromete a sostener el precio de los **BIENES** durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **CETOT** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **VENDEDOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA PRIMERA. - DE LA CANCELACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN.

El **CETOT**, podrá cancelar la adquisición del **BIEN** en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al **VENDEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **VENDEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **VENDEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **CETOT** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **VENDEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente del **CETOT** por medio de las cuentas de correo del **SECRETARIO TÉCNICO** y/o **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**; del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **VENDEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **CETOT**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **VENDEDOR** y en detrimento del **CETOT**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo con el numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **CETOT** e imputables al **VENDEDOR**, las siguientes:

- I. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
- II. No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta el **BIEN** de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
- IV. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución de este.
- V. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
- VI. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
- VII. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
- VIII. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
- IX. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **CETOT**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
- X. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
- XI. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
- XII. No contar con el registro único de **VENDEDOR** es vigente.
- XIII. Las demás que las legislaciones aplicables contemplan.

DÉCIMA TERCERA. - DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **VENDEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **CETOT** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **VENDEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **VENDEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **CETOT** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **VENDEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **CETOT** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

DÉCIMA QUINTA. – DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **VENDEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el **BIEN** que se adquiere, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione al **CETOT**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El **VENDEDOR** libera al **CETOT** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. – COMPETENCIA.

LAS PARTES se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda concurrir al asunto debido a sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento, así como a sus anexos, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **LAS PARTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman en triplicado, a 23 de NOVIEMBRE de 2020, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



EL CETOT

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y
TEJIDOS DEL ESTADO DE JALISCO
Por conducto de su Secretario Técnico Dr.
FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS

TESTIGO

L.C.P. BEATRIZ RANGEL VARGAS
Directora de Administración

EL VENDEDOR

TWO & ONE USE S. DE R.L. DE C.V.
Por medio de su apoderado **LUIS ERNESTO CUEVAS
ALVAREZ**

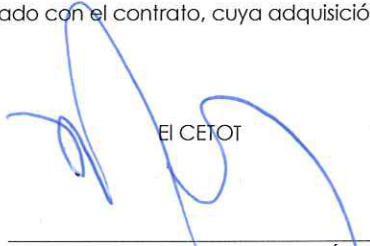
TESTIGO

DRA. ARACELI CISNEROS VILLASEÑOR
Directora de Enseñanza, Evaluación e
Investigación
área Requirente

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de compra venta, celebrado por **EL CETOT** con **TWO & ONE USE S. DE R.L. DE C.V.** el día 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020

ANEXO ÚNICO

Los que firman este documento, relativo a la cotización emitida por el VENDEDOR, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo.**



EL CETOT

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y
TEJIDOS DEL ESTADO DE JALISCO
Por conducto de su Secretario Técnico Dr.
FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS

EL VENDEDOR

TWO & ONE USE S. DE R.L. DE C.V.
Por medio de su apoderado **LUIS ERNESTO CUEVAS
ALVAREZ**

TESTIGO



L.C.P. BEATRIZ RANGEL VARGAS
Directora de Administración

TESTIGO



DRA. ARACELI CISNEROS VILLASEÑOR
Directora de Enseñanza, Evaluación e
Investigación
área Requirente

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de compra venta, celebrado por **EL CETOT** con **TWO & ONE USE S. DE R.L. DE C.V.** el día 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 93635 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
16 * 18 / DICIEMBRE / 2015		178947

Antecedentes, Registrales:

PRIMERA INSCRIPCIÓN

RFC / No. de Serie:

Denominación

CIE MARKETING, S. DE R.L. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$2,126.00 Boleta de Pago No.: 24982988

Se pago los derechos para su registro el 18 de DICIEMBRE de 2015 a las 09:25

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
93635 1 M4	Constitución de sociedad	18-12-2015	1

LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE COMERCIO

Mediante delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 57/2014 de fecha 19/12/2014 suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Público de Comercio celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.

Revisó y elaboro:

MANUEL OCAMPO PEREZ
EMMA LIZETTE AVALOS SANDOVAL

Folio mercantil : 93635

FORMATO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL ÚNICO
DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS - RUPC

FORMATO F1

P31624
PARA USO EXCLUSIVO DE LA DEPENDENCIA
NÚMERO DE PROVEEDOR **P31624**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE CIE MARKETING S DE RL DE CV		RÉGIMEN FISCAL PERSONA MORAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CMA151127477			
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO) VISTA A LA CAMPIÑA 585 INT 11			
ENTRE LA CALLE	VISTA AL MEDIO DIA	Y LA CALLE	VISTA AL RESPLANDOR
COLONIA	CERRO DEL TESORO	C.P.	45608
CIUDAD	TLAQUEPAQUE	MUNICIPIO	TLAQUEPAQUE
ESTADO	JALISCO	PAÍS	MEXICO
TELÉFONO (S)	3331351526	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	administracion@ciemarketing.com		
NÚMERO DE EMPLEADOS		LOCAL	PROPIO
		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		RENTADO	PRESTADO
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: JUAN CARLOS GONZAGA LOPEZ TELÉFONO: 9981447670			
REPRESENTANTE DE VENTAS NOMBRE: LUIS ERNESTO CUEVAS ALVAREZ TELÉFONO: 3314622562			
AGENCIA DE PUBLICIDAD GIRO COMERCIAL (DESCRIBA BREVEMENTE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE):			

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DEPENDENCIA			
UBICACIÓN	TIPO DE PROVEEDOR	TIPO DE MERCADO	GRUPO(S)
ZONA METROPOLITANA ()	PRODUCTOS ()	LOCAL ()	
MUNICIPIOS JALISCO ()	PROD/SERVICIO ()	NACIONAL ()	
OTRO ESTADO ()	SERVICIOS ()	INTERNACIONAL ()	
EXTRANJERO ()			
REVISÓ:			

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

1. Acta constitutiva, reforma y modificaciones/Acta de nacimiento
 2. Poder General o Especial para actos de administración de dominio
 3. Acta de inscripción de la escritura pública (para personas físicas solo en caso de emisión)
 4. Pago del registro al SIRENA vigente
 5. Estado de productos y/o servicios (genéricos)

6. Declaración anual (I.S.R.)
 7. Identificación oficial vigente
 8. Comprobante de domicilio
 9. Solicitud de abono en cuenta
 10. Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones
 11. Domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones

NOTAS IMPORTANTES

En los casos en que se solicita copia simple de los documentos, deberá presentar los originales únicamente para su cotejo.

DATOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO	
CAPITAL SOCIAL	CAPITAL CONTABLE
200,000	370,143
CAPITAL SOCIAL	CAPITAL CONTABLE
	170,143
	RESULTADO EJERCIDO
	170,143
	RESULTADO EJERCIDO

NOTA: EL CAPITAL SOCIAL Y COMITABLE QUE DEBE CONSIDERARSE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL QUE APARECE DECLARADO ANTE LA SHCP

ACTAS CONSTITUTIVAS Y PODERES

Núm.	Fecha	Notario	Observaciones
15, 333	06/11/2015	Notario	Observaciones
		Notario	Observaciones
		Notario	Observaciones
		Notario	Observaciones
12, 151	07/06/2017	Notario	Observaciones
		Notario	Observaciones
		Notario	Observaciones

APODERADOS

Núm.	Fecha	Notario	Observaciones
		Notario	Observaciones
		Notario	Observaciones

EN CASO DE SOCIEDADES EXTRANJERAS

- Deberán estar constituidas con apego a las leyes de su país.
- Que sus estatutos no sean contrarios a las leyes del orden público en el Estado.
- Anexar la documentación que se requiere.

NOTAS IMPORTANTES

En caso de que los documentos se encuentren inscritos en otro idioma deberá anexar traducción al español por perito autorizado.

1. El presentar este formato como solicitud de inscripción al padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno de Jalisco, no implica la aceptación del mismo.
 2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en el presente formato y sus anexos son verídicos y autorizo expresamente a la Secretaría de Administración del Gobierno de Jalisco para que lleve a cabo su verificación.
 3. Igualmente declaro, que ni el suscrito, ni la persona o empresa que represento tenemos alguna relación con grupos u organizaciones vinculadas con actividades ilícitas, ni estar en alguno de los supuestos del Art. 52 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 4. Así mismo, me obligo a informar oportunamente a la Secretaría de Administración del Gobierno de Jalisco cualquier cambio que hubiera en los datos generales de mi representada o en los supuestos de la ley anteriormente descritos.

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL	SELO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN	VIGENTE HASTA
			21/05/2020